



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de este documento es establecer un procedimiento para regular la gestión del Sistema Interno de Información de las irregularidades que se cursen a través del canal de denuncias PRODICCO, relacionadas con incumplimientos de la normativa. El Responsable del Sistema Interno de Información será la Junta Directiva PRODICCO, si bien se coordinará e informará a Junta Directiva en caso de que la irregularidad comunicada afecte al servicio o a sus profesionales.

Se establece este procedimiento para garantizar que, de informarse una actuación contraria a lo establecido en las Normas, ésta será tratada de forma diligente y confidencial, asegurando el anonimato y/o la confidencialidad de la identidad de la persona que informa, del afectado o afectados y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

Con este fin se encuentra disponible un canal de denuncias accesible bien a través del programa interno o mediante el correo electrónico, a través de los que cualquier empleado, de forma confidencial puede informar de cualquier irregularidad o incumplimiento tanto de normativa externa como interna. Asimismo, contamos con un canal de denuncias para terceros, accesible desde la web corporativa, a través del que también se puede informar de forma confidencial. Estos canales de denuncias se integran en el Sistema Interno de Información.

Así mismo, garantiza que no será adoptada ningún tipo de represalia sobre aquellos informantes que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos o irregularidades.

Por lo que se refiere al alcance, el presente procedimiento será de obligado cumplimiento para todos los integrantes de PRODICCO, incluidos todos los socios.

2. DEFINICIONES

Afectado o denunciado.- Persona que en virtud de lo previsto en el presente procedimiento, sea acusado por el informante de la supuesta comisión de una irregularidad.

Informante o denunciante.- Persona que en virtud de lo previsto en el presente procedimiento comunica una incidencia o denuncia una irregularidad.

Irregularidad o incumplimiento.- Vulneración o realización de prácticas contrarias a las normas y procedimientos definidos en PRODICCO,



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

Sistema de Información.- Sistema informático en el que se integran el canal de información de denuncias de PRODICCO accesible a través de la web corporativa y los de la intranet de los empleados. En el Sistema se tramitan todas las comunicaciones que se cursen a través de los canales indicados y aquellas que se reciban por otras vías que deberán informarse con carácter inmediato al Responsable del Sistema Interno de Información. El tratamiento de la información se hará de acuerdo con las previsiones de la ley 2/2023 de 20 de febrero.

Unidad de Cumplimiento.- La Unidad de Cumplimiento es el órgano encargado del cumplimiento normativo , que en PRODICCO se constituye como un órgano mancomunado, siendo la Junta Directiva la máxima responsable de esta función.

3. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

3.1. Identificación de una irregularidad

La persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las Normas deberá reportarla inmediatamente. El canal de denuncias constituye el cauce preferente a través del cual efectuar estas comunicaciones, que podrán remitirse por escrito, o plantearse verbalmente vía telefónica, directamente a la Unidad de Cumplimiento, al superior jerárquico o a la Dirección, quienes las trasladarán al CCO de PRODICCO. Así mismo, el informante podrá solicitar una reunión presencial para comunicar la irregularidad.

Esta solicitud deberá atenderse en el plazo máximo de siete días de acuerdo con lo que establezca la ley aplicable. Si la comunicación no se cursa a través de los canales de denuncias integrados en el Sistema Interno de Información, y se utilizan otras vías de comunicación, PRODICCO garantiza en todo caso la confidencialidad de la información, que será tratada en un entorno seguro atendiendo además a las previsiones de protección de datos personales legalmente exigibles.

Las comunicaciones verbales, ya sean mediante reunión presencial o vía telefónica, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes:

- A. mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que se advierta previamente al informante de que su comunicación será grabada, se le informe del tratamiento de sus datos conforme a la Ley aplicable y se recabe su consentimiento,
- B. a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla, en cuyo caso, se le trasladará al informante para comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

C. Existen asimismo buzones de cumplimiento disponibles en la entrada de la oficina del centro PRODICCO

El receptor de cualquier irregularidad que llegue a los buzones de cumplimiento o por cualquier otra vía, deberá notificarlo con carácter inmediato al Responsable del Sistema de Información. Así mismo, la persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las normas, también podrá informar a las autoridades competentes y si fuera el caso a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. En España podrá dirigirse a modo enunciativo a la AII (Autoridad Independiente del Informante), AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) www.aepd.es, la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) www.cnmc.es, o la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) www.cnmv.es en función de la naturaleza de la irregularidad. 3.2. Comunicación y recepción de la comunicación La comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o departamento/s implicados.

Todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento. En cualquier caso, dada la posibilidad del anonimato en el canal de denuncias, las denuncias contendrán todos los datos que permitan analizar los hechos y en la medida de lo posible la siguiente información:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Cuantificación, siempre y cuando sea posible, del impacto del hecho denunciado.

- Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. Salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, se procederá a remitir acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de siete días a partir de su recepción. Se podrá mantener la comunicación con el informante y si fuera necesario se le podrá



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

solicitar información adicional que pueda ser de utilidad para la tramitación de la denuncia, siempre en un entorno de seguridad y confidencialidad.

3.2.Recepción y clasificación de las denuncias

Las denuncias informadas a través del canal de denuncias son recibidas por la UC PRODICCO. A la recepción de las denuncias, la UC PRODICCO determinará en una primera fase si la información aportada constituye una irregularidad que debe ser investigada y los recursos, métodos y procedimientos adecuados para la investigación de cada denuncia teniendo en consideración la naturaleza y gravedad de la misma:

- Denuncias de ámbito laboral o de recursos humanos
- Denuncias de ámbito financiero o contable
- Denuncias referentes a otros ámbitos de regulación externa
- Otras denuncias o quejas.

Una vez recibida la comunicación, se le asignará un código de identificación, correlativo, y se incorporará a una base de datos, en la que se registrará la calificación dada a dicha denuncia y su estado de tramitación. La base de datos se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento. Al denunciante, se le facilitará un justificante de la presentación y registro de la comunicación realizada en el canal, a efectos de acreditar el cumplimiento del deber general de cooperación a que se refiere el apartado 1 de esta política.

Las denuncias se deberán clasificar por orden de importancia del 1 al 5, siendo 1 aquellas consideradas más relevantes y 5 aquellas consideradas menos relevantes. Como aspectos considerados de mayor relevancia:

- Situaciones que puedan dar lugar a eventuales responsabilidades penales de la compañía o sus directivos
- Situaciones en las cuales exista el riesgo de vulnerar alguna legislación vigente.
- Situaciones que, de conocerse fuera de la compañía, pudieran causar un daño a la imagen del grupo.
- Situaciones que supongan un riesgo en la “continuidad del negocio”.
- Importe elevado asociado a la denuncia fundada.



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

- Número de personas o áreas afectadas por los hechos denunciados.

Todas las comunicaciones que se refieran a hechos que pudieran ser constitutivos de actos de corrupción serán clasificadas con rating 1. La valoración indicada en este apartado determinará la prioridad a la hora de comenzar la revisión de la misma y asignación de los recursos. Una vez realizado el análisis preliminar de la comunicación, se indicará su rating con carácter provisional. En el caso de que, con posterioridad, se obtengan nuevos datos o indicios que aconsejen variar el rating asignado inicialmente, se modificará justificadamente el cambio de prioridad, documentándose debidamente.

Las comunicaciones recibidas en el canal se clasificarán conforme a su naturaleza y de acuerdo con las categorías indicadas en el Anexo. Dicha clasificación, que podrá ser objeto de actualización conforme evolucionen las necesidades de información al respecto, siempre deberá considerar de forma diferenciada y específica aquellos hechos denunciados relativos a irregularidades contables, el control interno sobre la información financiera o cuestiones de auditoría. Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias y que guarden relación con situaciones de discriminación, acoso moral (mobbing) y acoso sexual o por razón de género, se tramitarán, en su caso, de conformidad con los procedimientos específicos que puedan existir para estas materias concretas en empresa empleadora del denunciante.

3.3. Análisis preliminar de los hechos denunciados

Recibida una comunicación, la Junta Directiva determinará si procede o no darle trámite, considerando si reúne los requisitos mínimos para ello. En el supuesto de que la comunicación sea manifiestamente infundada o que, siendo anónima, no aporte información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, no será admitida a trámite, documentándose tal decisión.

3.4. Comprobación de los hechos denunciados

Cuando de acuerdo al análisis preliminar de la denuncia así se requiera, se procederá a la comprobación y análisis de los hechos denunciados; para lo que se podrá requerir, en su caso, la colaboración de otras áreas de la compañía o de terceros si fuera necesario

Resolución de la denuncia



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

Concluida la auditoría sobre los hechos denunciados, la Junta Directiva alcanzará unas conclusiones que trasladará a las áreas competentes y se podrán formalizar en un informe. Adicionalmente, se deberá asegurar un adecuado cumplimiento de la Legislación de protección de datos aplicable y en particular, respecto a los derechos de los titulares de dichos datos.

- a) Si se considera no acreditada la existencia de infracción: Archivo del expediente. Si se determina que no ha quedado acreditada la comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, se acordará dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo. Documentándose tal decisión.
- b) Si se considera acreditada la existencia de infracción: Si se determina que ha quedado acreditada la comisión de alguna irregularidad, acto contrario a la ley o a las normas internas, se dará traslado a dirección para los efectos disciplinarios oportunos.

3.5. Información al denunciante

Si la denuncia constituye una irregularidad la Unidad de Cumplimiento tras el análisis de la información aportada, contactará con el informante que haya facilitado una vía de contacto, si se requiriera información adicional y, en un plazo razonable que no será superior a 3 meses desde que se notificó el acuse de recibo o 3 meses y siete días que podrá ampliarse a 6 meses en casos de especial complejidad, desde la recepción de la comunicación para la que no se remitiera acuse de recibo, se notificará al informante del estatus de la denuncia.

En el caso de denuncias que no constituyan irregularidades, sino que puedan considerarse otro tipo de quejas o solicitud de información, la Unidad de Cumplimiento referirá las mismas a la unidad, área o departamento correspondiente para que proceda a su análisis o gestión y en su caso, a notificar la respuesta.

3.6. Información al afectado

En el momento y en la forma que la UC de PRODICCO considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación, se informará convenientemente a la persona afectada sobre las acciones y omisiones que se le atribuyen. La persona afectada tendrá también derecho a ser oída en cualquier momento durante la investigación de los hechos informados, y su declaración deberá documentarse formalmente. En ningún caso se revelará la identidad del informante. El receptor de la denuncia y el que en su caso la tramite siempre respetará la presunción de inocencia del afectado, así como su derecho al honor.



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

3.7. Protección de datos de carácter personal

En el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de la comunicación, se deberá iniciar la investigación de las denuncias fundamentadas. Los datos personales de las denuncias para las que no proceda su investigación, por no estar fundamentadas, deberán borrarse o anonimizarse transcurridos tres meses desde su recepción. Los datos personales de las denuncias que no sean investigadas podrán mantenerse transcurrido este plazo siempre que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Los datos personales se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con las previsiones legales. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años. El tratamiento de los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones que se realicen tendrán como objeto cumplir con las obligaciones legales y realizar las acciones de investigación que se estimen necesarias. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales, incluidos los de categorías especiales, que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las denuncias, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Las comunicaciones recibidas por otras vías diferentes al canal de denuncias, deberán eliminarse inmediatamente después de informar al Responsable del Sistema. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

No obstante, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Si se acreditara que los datos personales facilitados en la comunicación no son veraces se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial. Los usuarios del canal de denuncias pueden ejercitar, siempre que resulten de aplicación, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto de sus datos personales en él recogidos mediante comunicación escrita a PRODICCO en su domicilio social, acreditando suficientemente su identidad, e identificándose como usuario del Canal de Denuncias.

Los trabajadores y colaboradores, como sujetos pasivos de posibles denuncias, son informados de la existencia de este sistema de denuncias internas, a través de las respectivas políticas de privacidad para trabajadores y colaboradores. PRODICCO se compromete a la utilización de aquellas medidas de carácter técnico que sean necesarias para garantizar la seguridad, integridad, no alteración y el acceso no autorizado de los datos facilitados. PRODICCO actuará en todo momento al amparo de la legislación vigente y de los valores, principios y procedimientos establecidos en su normativa interna.

4. GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La gestión del presente procedimiento corresponde a la Junta directiva de PRODICCO. La modificación del presente procedimiento deberá ser aprobada por LA Junta Directiva.



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

ANEXO: CATEGORÍAS DE COMUNICACIONES CANAL DE DENUNCIAS

Conflicto laboral

Moobing

El acoso moral en el trabajo , también conocido como «mobbing», es toda conducta, práctica o comportamiento que, de forma sistemática y recurrente en el tiempo, suponga en el seno de la relación laboral un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, intentando someterle emocional y psicológicamente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo, creando un ambiente hostil y afectando negativamente al entorno laboral. Quedarán excluidos del concepto de acoso laboral aquellos conflictos interpersonales pasajeros y localizados en un momento concreto, que se pueden dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo pero que no tienen por finalidad destruir personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto.

Acoso Sexual

Cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada y que pueda ser percibida u ocasione ofensa o humillación a una persona. Cuando tal conducta interfiere con el trabajo, o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. Si bien por lo general implica un patrón de comportamiento, también puede tomar la forma de un solo incidente. Hay que diferenciar el “acoso sexual” del “acoso por razón de sexo” dado que éste último constituye un tipo de acoso discriminatorio sobre Igualdad



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

Efectiva entre Mujeres y Hombres como “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona o de su identidad de género, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

Discriminación

Cualquier trato injusto o diferenciación arbitraria basada en la raza de la persona, sexo, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, edad, idioma, origen social o cualquier otra condición social. La discriminación puede ser un hecho aislado que afecta a una persona o un grupo de personas en una situación similar

Conducta inadecuada y otros conflictos en el entorno laboral

Conductas puntuales o recurrentes de abuso de poder tanto de dirección de los mandos o responsables de la empresa hacia sus subordinados, como maltrato hacia un empleado que se produce entre personas que no mantienen entre sí una relación de mando o jerarquía, o que si la tuvieran, ésta no sería relevante.

Condiciones Laborales

Condiciones Laborales

Errores en el proceso de retribución a empleados (pago de salarios, horas extra, bonus, etc) que no estén asociados a temas de fraude. Así mismo también se incluyen aquellas situaciones que supongan un riesgo laboral para el trabajador (Insalubridad, peligro de incendio...)

Privacidad/seguridad de la información

Privacidad/seguridad de la información

Uso de la información de la compañía, de clientes, empleados, accionistas o proveedores en beneficio propio o de terceros. Quebrantamiento de procesos que gestionan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

Actos contrarios a la integridad de la empresa

Conflicto de Intereses

Situaciones en las que un beneficio o interés personal o privado influye en las decisiones profesionales adoptadas por un empleado, pudiendo este interés o beneficio personal entrar en colisión con los intereses de cualquier empresa del Grupo Telefónica (en adelante "la Empresa"). El conflicto de interés puede ser por parentesco, por participación en sociedades o por cualquier otra causa que el empleado considere que limita o condiciona su capacidad de decisión objetiva frente a terceros. A estos efectos se entiende por parentesco: el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los ascendientes, descendientes, hermanos del empleado o su cónyuge, así como los cónyuges de estos. Asimismo, se considera que pudiera condicionar la capacidad de decisión del empleado, cuando este, alguno de sus parientes o personas con él concertadas ostenten o puedan ostentar, directa o indirectamente el control o ejerzan una influencia significativa u un cargo de administración o dirección en sociedades o entidades involucradas en un potencial conflicto de interés.

Actos contrarios a la integridad en el ámbito privado

Serían aquellas conductas realizadas por empleados o través de terceros, en contra de la integridad de la Empresa, que consistan en: (a) bien prometer, ofrecer, pagar, dar o autorizar la entrega de regalos, invitaciones u otro tipo de incentivos a cualquier persona, física o jurídica, en el ámbito privado, con la que no exista vínculo personal o económico, con el objetivo de condicionar la conducta del que recibe el incentivo; (b) bien recibir o aceptar regalos, invitaciones u otro tipo de incentivos de cualquier persona, física o jurídica, en el ámbito privado, con la que no exista vínculo personal o económico, con el objetivo de obtener una ventaja o recompensa.

Fraude patrimonial

Fraude Externo

Acción intencionada o deliberada contra la compañía con el fin de desposeerla de propiedad o dinero mediante el engaño, un ardid u otro medio desleal



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

Fraude Interno

Acción intencionada o deliberada contra la compañía con el fin de desposeerla de propiedad o dinero mediante el engaño, un ardid u otro medio desleal. En este caso, en el fraude SI están involucrados empleados

Trato de favor

Trato de favor

Acto por el que se conceden privilegios, concesiones o beneficios a un tercero o a un empleado con el que no existe o se desconoce vínculo personal o económico, otorgando a la otra parte una ventaja sobre los demás de forma que no se concurra en igualdad de condiciones. Se incluirán en ésta categoría las situaciones de trato de favor no contrarias a la integridad de la empresa y que no estén vinculadas a un Conflicto de Interés.

Reporte financiero

Control Interno sobre el Reporte Financiero

Irregularidades contables, relativas al control interno sobre la información financiera o sobre cuestiones de auditoría

Incumplimiento legal / normativo / contractual

Incumplimiento Ley

Cualesquiera otros Incumplimiento de leyes, legislaciones y obligaciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales no incluidos en las categorías anteriores. De manera no exhaustiva dos situaciones

Incumplimiento Normativo

Cualesquiera otros incumplimientos, de manera intencionada o no intencionada, de la normativa interna local o corporativa, no reflejados en los apartados anteriores.

Otras



PRODICCO

Asociación de Padres en Pro Discapacitados de Coín y su Comarca

Tel.: 952 45 26 04 - Fax : 952 45 35 23

Cualesquiera otras denuncias que no puedan ser asignadas a ninguna de las naturalezas anteriormente indicadas. Se intentará, en la medida de lo posible, utilizar esta categoría lo mínimo imprescindible.